

VISTO: Las presentaciones efectuadas por particulares y empresas locales interesadas en la explotación del Servicio Público de Remisse y el servicio de alquiler de automotores particulares sin conductor, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar su funcionamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Se considera agencia que presta servicio de Remisse la que se dedica al transporte de personas en vehículos automotores, categoría PARTICULAR, con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero y equipaje mediante la retribución / en dinero previamente convenida.-

ARTICULO 2º.- Se considera agencia que presta servicio de alquiler de automotores particulares sin conductor la que da en locación vehículos automotores de ese carácter por el plazo cierto que contractualmente se determine.-

ARTICULO 3º.- Podrán ser titulares de ambos tipos de agencias las personas jurídicas o físicas que:

- a) acrediten su identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida;
- b) Constituyan domicilio especial en la ciudad de Ushuaia a los efectos de las notificaciones;
- c) No posean antecedentes policiales desfavorables. En caso de personas jurídicas este requisito se exigirá respecto de las personas que componen sus órganos de administración, a los gerentes en las sociedades de capital, y con relación a todos los socios en la restante sociedad;
- d) Hayan habilitado ante esta Comuna los vehículos que se afectan al servicio.-

ARTICULO 4º.- Los titulares de las agencias serán responsables de que se mantenga actualizada toda la documentación que exija esta Comuna para los vehículos afectados al servicio. En caso contrario, éstos no podrán ser utilizados con tal finalidad.-

ARTICULO 5º.- Los titulares de las agencias deberán acreditar en todo momento, la contratación de un seguro que cubra los riesgos y por el capital que determine esta Comuna.-

ES COPIA FIEL

MARION G. VEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///...2

ARTICULO 6º.- Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser de tipo automóvil, categoría particular con capacidad máxima de seis (6) pasajeros y mínimo de tres (3), modelo de antigüedad no mayor de tres (3) años;
- b) Normas de seguridad con el criterio de esta Comuna;
- c) Portar un extinguidor de incendios con capacidad no inferior a un (1) Kilo_gramo;
- d) Higiene, limpieza y buena presencia interior y exterior, quedando prohibido todo tipo de publicidad;
- e) Clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de pasajeros;
- f) Tapizado de cuero, plástico o material sintético o similar que permitan un fácil aseo ;
- g) Encontrarse radicados definitivamente en la ciudad de Ushuaia;

ARTICULO 7º.- La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de dos (2) años y será renovables por períodos bianuales siempre que satisfagan los requisitos exigidos.-

ARTICULO 8º.- La habilitación de los vehículos podrá dejarse sin efecto en cualquier momento si se comprueba que las unidades han dejado de cumplir en todo o en parte ciertos requisitos técnicos exigidos, o que no se haya actualizado la documentación correspondiente.-

ARTICULO 9º.- Se dejarán sin efecto las habilitaciones de las agencias cuando no reúnan los requisitos exigidos o dejasen de funcionar durante el período // mayor de tres (3) horas semanales y será de aplicación subsidiariamente el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 10º.- Los vehículos que no se encuentren afectados al servicio de una agencia no podrán ser utilizados en las actividades que estas desarrollan. Si infringieran esta disposición será retirado de la circulación.-

ARTICULO 11º.- Los conductores de vehículos afectados al servicio de Remises deberán llevar consigo:

- a) Licencia de conductor categoría Profesional expedida por esta Comuna;
- b) Poseer libreta sanitaria actualizada (otorgada por esta Comuna);
- c) Poseer en el vehículo la habilitación del mismo;
- d) Póliza de seguro;
- e) Constancia que el vehículo esta afectado a alguna empresa o agencia determinada;

ES COPIA FIEL

MARION I. RIVERA
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...2

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///...3

F) Hoja impresa, rubricada por la Dirección y el representante de la agencia, donde figure la tarifa que la agencia estableciera, la que se mantendrá a disposición de los pasajeros aprobada por la Municipalidad.-

ARTICULO 12º.- Las agencias que presten servicio de remisse deberán exhibir la tarifa en sitios visibles para el público, en los lugares de llegadas de los pasajeros y deberán remitir una nota adjuntando la tarifa a cobrar ante esta Comuna, la que mantendrán un archivo actualizado de las tarifas, igualmente cumplirán las agencias de automotores sin chofer.-

ARTICULO 13º.- Los conductores del servicio de remisses irán correctamente vestidos. Les esta prohibido fumar y hacer funcionar aparatos sonoros cuando lleven pasajeros al menos que éstos los autoricen.-

ARTICULO 14º.- La agencia deberá comunicar ante la División Tránsito de esta Comuna las altas y bajas de unidad y el retiro de vehículos del servicio cuando se realice por un lapso de quince (15) días.-

ARTICULO 15º.- La prestación de los servicios por las agencias que realizan viajes de remisses son obligatorios una vez convenidos el precio de acuerdo con la tarifa que establezca la agencia, pudiendo requerirse el pago antes de la prestación. Se exceptua en caso de que el usuario incurra en inconducta ostensible, se halle ebrio o con signos evidentes de padecer trastornos que le impidan conducirse correctamente.-

ARTICULO 16º.- Los conductores de vehículos afectados al servicio de remisse solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia quedando prohibido pregonar y circular con tal propósito. Solamente podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros en los lugares que no se encuentren prohibidos a esos fines, para esperar al usuario, a cuyo efecto deberán respetarse las disposiciones sobre estacionamiento.-

ARTICULO 17º.- Los servicios de remisse se prestarán efectuando el recorrido mas corto, salvo expresa indicación del pasajero.-

ARTICULO 18º.- Las agencias que prestan servicios de alquiler de automoviles sin conductor, solo podrán contratar el uso de los vehículos con personas que posean licencia de conductor:

- a) Otorgado por esta Comuna;
- b) Otorgado por otras autoridades competentes del país;
- c) Licencia internacional;

ES COPIA FIEL

///....

MARICIA MONTES
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///...4

No podrán contratar el servicio con personas:

- a) Que tengan licencia con fecha vencida;
- b) Menores de dieciocho (18) años aunque tuvieran licencia habilitante;
- c) Lisiadas aunque tuvieran licencia habilitante;
- d) Que presenten síntomas de alteración física o psíquica;

ARTICULO 19°.- Las agencias que prestan servicios sin conductor llevarán un libro de registro habilitado por esta Comuna, donde se consignarán por orden cronológico:

- a) Nombre y apellido y documento de identidad de los usuarios;
- b) Origen, categoría y número de licencia de conductor;
- c) Domicilio de los usuarios;
- d) Hora y fecha en que se efectue la entrega y la devolución del vehículo;

ARTICULO 20°.- La persona que haya alquilado un vehículo sin conductor tiene la obligación de llevar consigo la siguiente documentación provista por la agencia;

- a) Cédula del dominio del vehículo;
- b) Copia del contrato de servicio cuyo original será archivado en la agencia;
- c) Fotocopia autenticada por esta Comuna de la habilitación del vehículo;
- d) Recibo de pago patente vehículo;

ARTICULO 21°.- Los vehículos que se encuentren afectados al servicio de alquiler sin conductor llevarán una identificación en la luneta trasera, lado inferior, / con la característica que indique esta Comuna.-

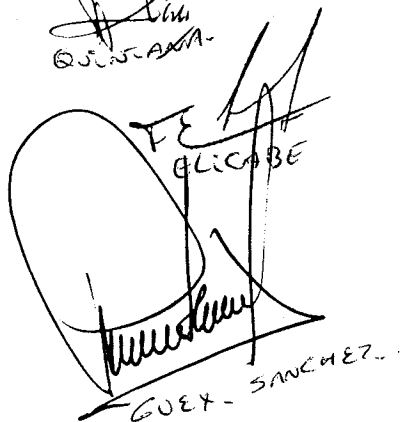
ARTICULO 22°.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

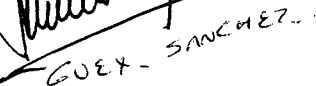
ARTICULO 23°.-, Comuníquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

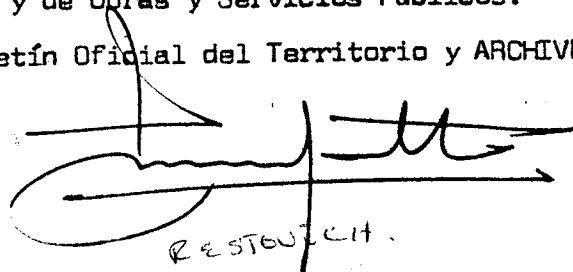
ORDENANZA MUNICIPAL N° 124/981.-

nop.

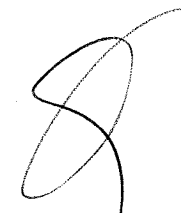

G. J. JARA


FELICABE


GUEX-SANCHEZ


RESTOUCH

ES COPIA FIEL


MARION LENTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia